

**COPIA**



DEPARTAMENTO JURIDICO

T-00407-2012

ORD. : 025297 18.04.12

ANT. : Ordinario N° 285, de 29 de marzo de 2012, de don Danilo Cerda Pradenas, Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Coquimbo.

MAT. : Deniega la entrega de la información solicitada al amparo de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la causal de reserva que indica.

FTES. : Leyes N°s. 19.628 y 20.285. D.S. N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**SEÑOR**

**DANILO CERDA PRADENAS**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**

**BILBAO N° 348, COQUIMBO**

Por el Oficio de antecedentes, Usted ha solicitado a esta Superintendencia que emita un certificado que acredite las licencias médicas autorizadas y rechazadas entre diciembre de 2009 y diciembre de 2011, con su respectivo número de días y períodos correspondientes de los funcionarios municipales Ivan Antonio Castillo Pujado, Elizabeth Graciela Pasten Madrid, Rosa Ester Montenegro Vera, Norma Masserano Chiappcasse, Guillermina Magaly Casas Olivares, María Antonieta Quiroga Espinoza, Leontina del Carmen Caro González, Patricia Elena Sánchez Rivera, Ana Isabel Zarría Jeraldo, María Angélica Herrera López, Daisy Salambo Chepillo Carvajal y Erika Cristina Caamaño Marín. Señala que solicitados los antecedentes a la COMPIN de Coquimbo, ésta no se los habría remitido.

Sobre el particular, esta Superintendencia debe señalarle, en primer término, que los antecedentes solicitados se refieren al estado de salud en cuanto al reposo indicado en licencias médicas de los funcionarios municipales ya individualizados. Por tanto, la información solicitada corresponde a los datos sensibles de las mencionadas personas, por lo que de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se encuentran sujetos a una causal de reserva.

En efecto, dicho artículo define que constituyen datos sensibles los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Además, el artículo 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, dispone que los datos sensibles sólo pueden ser objeto de tratamiento - lo que involucra, entre otras operaciones, su comunicación o transferencia a terceros - cuando una ley lo autorice o medie consentimiento del titular.

Conforme a lo anterior, el número 2 del artículo 7° del citado D.S. 13, en conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, establece que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando "su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico".

Por tanto, dado que Usted no ha sido autorizado expresamente por los funcionarios indicados, ya sea a través de un documento privado autorizado ante Notario o por medio de una escritura pública, para tener acceso a la información solicitada, es pertinente invocar la causal de reserva prevista en el número 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo este Servicio, en consecuencia, a rechazar su solicitud de que se le proporcione la información requerida sobre las licencias médicas de los funcionarios indicados.

Saluda atentamente a Ud.,



*Maria José Zaldívar*  
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA

GOP

**DISTRIBUCION:**

DANILO CERDA PRADENAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO  
BILBAO N° 348, COQUIMBO  
EXPEDIENTE  
OFICINA DE PARTES  
ARCHIVO CENTRAL (16\*)